

BUENOS AIRES, 7 julio 2011

VISTO, la Ordenanza IUNA N° 0012/09, la Resolución CS N° 0023/09, el dictamen N° 120/10 de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales y el despacho N° 8/10 de la Comisión de Asuntos Académicos, la sesión del Consejo Superior con fecha 19 de mayo de 2011 y el despacho N° 4/11 de la Comisión de Asuntos Académicos; y,

CONSIDERANDO

Que la realización de concursos docentes constituye uno de los procedimientos más significativos para asegurar la calidad y la pertinencia de la actividad académica (docencia y su vinculación con la investigación y la extensión), así como uno de los principales parámetros para el análisis y la evaluación de la gestión y los logros de esta Casa de Estudios.

Que la convocatoria y la sustanciación de los concursos para la provisión de cargos docentes aportan significativamente a la concreción del Proyecto Institucional del INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE.

Que de conformidad con el artículo 19 de la citada Ordenanza los miembros del jurado podrán ser recusados cuando se encuentren en alguna de las causales expresadas en el artículo 26 de la misma.

Que las profesoras Adriana Sarramea y María Alejandra Vega han recusado a la jurado suplente profesora Norma Ballesteros, del concurso docente de la asignatura *Elementos Técnicos de la Música*.

Que en el dictamen de la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales se observa que los argumentos de dichas recusaciones versan únicamente sobre temas de valoración académica.

Que la Comisión de Asuntos Académicos ha resuelto establecer criterios para su actuación frente a la selección de jurados y las recusaciones, sin perjuicio de tomar en cuenta los requisitos establecidos por el Reglamento de Concursos Docentes.

Que dichos criterios son atender a los cursos de formación que se han desarrollado en nuestro medio; prestar especial atención a aquellas áreas en las que su desarrollo no permiten formalizar las evaluaciones del mismo modo que en las de larga tradición académica universitaria; y diferenciar las evaluaciones por desempeño profesional y/o académico, de aquellas que comprometen la forma de presentación de los datos.

Que la Comisión de Asuntos Académicos analizó las recusaciones planteadas, haciendo una lectura minuciosa del curriculum vitae de la profesora recusada, en concordancia con los criterios mencionados.

Que en la sesión del Consejo Superior del día 19 de mayo de 2011 se resuelve enviar las actuaciones a la Comisión Académica para revisar la situación de la profesora Ballesteros en el concurso de Maestros Acompañantes del Área Transdepartamental de Folklore del año 2002.

Que en el informe de la Secretaría de Asuntos Académicos solicitado por la Comisión se comunica que en aquella oportunidad se llamaron a concurso un cargo de profesor Titular y un profesor Adjunto.

Que efectivamente la profesora Ballesteros participó del mencionado concurso y quedó segunda en el orden de mérito para el cargo de Adjunto.

Que habiendo un solo cargo para la categoría de Adjunto el mismo le fue asignado al profesor que quedó en el primer lugar del orden de mérito para ese cargo, el profesor Néstor Rey.

Que la profesora Ballesteros por lo tanto no reviste la condición de profesora Adjunta Ordinaria.

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Asuntos Jurídico Legales.

Por ello, conforme lo establecido en los artículos 29 y 51 de la Ley 24.521, el artículo 60 del Estatuto Provisorio y el artículo 26 del Reglamento de Concursos Docentes vigente (Ordenanza IUNA N° 0012/09),

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DEL
INSTITUTO UNIVERSITARIO NACIONAL DEL ARTE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Recusar a la jurado profesora Norma Ballesteros en el concurso de la asignatura *Elementos Técnicos de la Música*, del Área Transdepartamental de Folklore.

ARTÍCULO 2°: Regístrese. Comuníquese a todas las dependencias administrativas y académicas del Rectorado, a todas las Unidades Académicas de este IUNA y a la Unidad de Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo del IUNA. Cumplido, **archívese.-**

**RESOLUCIÓN DEL
CONSEJO SUPERIOR N° 0056**